

Nº 12.569

Costa Rica, lunes seis de diciembre del dos mil veintiuno, a las nueve horas con veinte minutos.

SESIÓN ORDINARIA

Asistencia: Directivos

Sra. Jeannette Ruiz Delgado, presidenta
Sr. Marvin Arias Aguilar, vicepresidente
Sr. Rodolfo González Cuadra, secretario
Sra. Ruth Alfaro Jara
Sr. Mario Carazo Zeledón
MBA. María Magdalena Rojas Figueredo
MBA. Ana Isabel Solano Brenes

Gerente General:

Ing. Bernardo Alfaro Araya

Subgerente General de Banc

M.Sc. Maximiliano Alvarado Ramírez

Subgerente General de Riesgo

M.Sc. Allan Calderón Moya

Subgerente General de Operaciones

MBA. Jaime Murillo Víquez

Subgerente General de

Auditor General

Lic. Ricardo Araya Jiménez

Asesor Legal:

Lic. Rafael Brenes Villalobos

ARTÍCULO 1.^º

Se dejó constancia de que, dada la declaratoria de estado de emergencia nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la situación sanitaria provocada por la Covid-19, la presente sesión se desarrolló vía la herramienta Microsoft Teams, garantizando la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes.

ARTÍCULO 2.º

La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, expresó: "Bueno, muy buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 12.569 de hoy 6 de diciembre. Iniciaríamos con la aprobación del orden del día. No sé si tienen alguna observación. Si no las hay, estaría incorporando, entonces, una solicitud de uso de la palabra de don Marvin, en asuntos de *Presidencia, Directores, Gerente General o Auditor*, y daríamos por aprobado el orden del día con esa incorporación. ¿Están de acuerdo, señoras y señores?".

Los directivos expresaron su anuencia en aprobarlo, con la alteración propuesta en esta oportunidad.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar el orden del día de la presente sesión ordinaria número 12.569 de la Junta Directiva General, con la alteración propuesta en esta ocasión, en el sentido de **incorporar** en el apartado

Temas de Presidencia, Directores, Gerente General o Auditor una intervención del director Marvin Arias Aguilar.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 3.^º

Con respecto a las actas de las sesiones celebradas la semana anterior, la directora señora Jeannette Ruiz Delgado manifestó: “Pasaríamos al conocimiento y aprobación del acta de la sesión 12.567. No sé si tienen alguna observación al acta”.

La directora Solano Brenes señaló: “Doña Jeannette, yo le envié las observaciones de forma a doña Cinthia por correo. Ella las estaría incluyendo”.

La directora Ruiz Delgado dijo: “Bueno, muchas gracias. Estaríamos, entonces, dando el acta por aprobada, con las observaciones de forma que nos acaba de mencionar doña Ana. Pasaríamos al conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 12.568. ¿Alguna observación al acta?”. Al no haberla, expresó: “Si no la hay, estaríamos dándola por aprobada”.

Los señores directores estuvieron de acuerdo.

Resolución

POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: aprobar las actas de las sesiones ordinaria número 12.567 y extraordinaria número 12.568, celebradas el 30 de noviembre y 1.^º de diciembre del 2021, respectivamente. Es entendido que al acta n.^º 12.567 deberán incorporársele las observaciones de forma que la directora Ana Isabel Solano Brenes remitió oportunamente a la Secretaría General.

(J.R.D.)

ARTÍCULO 4.^º

La secretaria general, señora Cinthia Vega Arias, presentó el informe del 6 de diciembre del 2021, referente a los acuerdos tomados por la Junta Directiva General que involucran órdenes para los distintos órganos administrativos y se encuentran pendientes de cumplimiento.

La directora Ruiz Delgado dijo: "El día de hoy sale un acuerdo. ¿Doña Cinthia?".

La señora Vega Arias indicó: “Así es, doña Jeannette, en efecto. Es el relacionado con la clasificación de las oficinas bancarias (artículo 18.º, sesión 12.555 del 4 de octubre del 2021)”.

La directora Ruiz Delgado expresó: “Exactamente. Estaríamos, entonces, aprobando este tema y les estaría solicitando que en el caso del acuerdo pendiente sobre la contratación de los auditores externos (artículo 17.^º, sesión 12.537 del 5 de julio del 2021), que se consideraba que fuera al Comité de Compensación, Nominación y Gobernanza, demos este acuerdo por atendido y se lo traslademos al Comité de Auditoría para que sea el Comité de Auditoría el que haga la recomendación pertinente a esta Junta Directiva. Antes de continuar con la votación de este punto, don Rafael me pide la palabra. ¿Don Rafael?”.

El señor Brenes Villalobos dijo: "Muchas gracias, doña Jeannette. Es un comentario muy puntual, que se los puse también en el resumen. Recientemente se hizo una reforma al Reglamento de auditores externos por parte del Conassif que trae cambios —algunos importantes— en relación con el objeto de los contratos de los auditores externos y como tiene mucha relación con este acuerdo me parece importante tenerlo en cuenta a la hora de hacer el análisis por parte de la Administración, porque afecta directamente. Y tal vez un comentario muy breve, uno de los temas que se está reformando es que está obligando a cambiar la empresa que da servicio de auditoría externa en un plazo que no puede superar los 10 años de vínculo con el banco que está

1 siendo auditado, entonces, eso me parece muy interesante. Eso es algo que siempre
2 ha hecho ‘bulla’ y ese tema de la necesidad de rotación se maneja a través del equipo
3 y no de la empresa; pero, ahora, esta reforma lo introduce y dice que sí hay que
4 cambiar de empresa, entonces, eventualmente habrá que ver cómo se maneja a nivel
5 de contrataciones futuras, porque si es algo que implica posiblemente la aplicación
6 retroactiva de la ley no se podría hacer, entonces, habría que resguardar ese principio
7 y sería para contrataciones futuras y no las vigentes. Esa es una cuestión que me
8 parece importante que se comente en su momento y que se valore por parte de la
9 Administración. Muchas gracias”.

10 La directora Ruiz Delgado indicó: “Muchas gracias, don Rafael. Este tema es un tema
11 recurrente, recordemos que ya en varias ocasiones, desde hace varios años, hemos
12 venido buscando algún mecanismo para hacer ese cambio de grupo de auditoría
13 externa y, sin embargo, por las condiciones de nuestro Banco ha sido realmente difícil
14 hacerlo. Al final, a lo que hemos llegado solamente es a poder cambiar los equipos por
15 parte del mismo grupo que nos está haciendo la propuesta de participar en la
16 auditoría. Me parece que el tema sigue complicado; no veo en el mercado muchos
17 oferentes a los que pudiéramos apelar para hacer ese cambio; pero, creo que es un
18 tema que tenemos que ir viendo a ver cómo lo resolvemos. Me pide la palabra don
19 Marvin. Don Marvin, adelante”.

20 El director Arias Aguilar manifestó: “Sí, muchas gracias, doña Jeannette. Y es en el
21 mismo sentido y algunas otras apreciaciones que tengo, y una consulta a don Rafael.
22 Lo primero es que quienes están en capacidad de ofrecer —y hablo de despachos— los
23 servicios a los bancos del tamaño del Banco Nacional y de la estructura del Banco
24 Nacional, cada vez es más reducido; tan reducido que sobran dedos de una mano para
25 decir cuáles pueden dar los servicios. Ese es el primer punto. El segundo es que hace
26 ya cerca de —no sé— quince años, tal vez, el Conassif sacó esta misma
27 reglamentación y la puso en vigencia y los despachos acudieron a la Sala
28 Constitucional, y les dio la razón y tuvieron que modificarla. No sé por qué ahora
29 insisten —y eso lo habíamos comentado cuando vino en consulta— en eso si ya hay
30 un voto de la Sala IV. Y la consulta a don Rafael es si esa reglamentación debería, en
31 mi criterio, correr de aquí en adelante y no para atrás, porque, entonces, estaríamos
32 en problemas a la hora de contratar a alguna empresa en particular. Y ligado al
33 primer tema (que cada vez son menos), muchas veces estamos sujetos a una o dos,
34 prácticamente, máximo tres —que podría aparecer—, entonces, la consulta a don
35 Rafael es esa, que si esto debería aplicarse de aquí en adelante”.

36 La directora Ruiz Delgado dijo: “Muchas gracias, don Marvin. ¿Don Rafael?”.

37 El señor Brenes Villalobos expresó: “Muchas gracias, doña Jeannette. En efecto, don
38 Marvin. Bueno, de hecho, hay una resolución de la Sala —que se cita como parte de
39 los considerandos de la reforma— del 2017, que abre el tema de la rotación y lo
40 permite, precisamente, basándose en temas de Basilea y lo fundamentan por ahí, y,
41 entonces, se incluye un transitorio que refiere a la aplicación a partir del 2026 y 2027.
42 Me parece que eso necesariamente está tomando en cuenta que, en efecto, tiene que
43 aplicarse solo hacia adelante y no puede afectar hacia atrás —digámoslo así— de
44 ninguna manera. Me da la impresión de que tanto la Sugef como el Conassif lo tienen
45 claro. Esperemos a ver cómo lo vayan a aplicar, porque eso es muy importante. Ese
46 es un tema que no se podría aplicar a contrataciones vigentes; es decir, la experiencia
47 que se esté generando o el vínculo que se está generando hoy no puede correr para
48 efectos de esos 10 años; tienen que ser solo contrataciones futuras. Eso es lo que me
49 parece a mí, que es con lo que hay que tener mucho cuidado”.

50 El director Arias Aguilar acotó: “Muchas gracias”.

51 El señor Brenes Villalobos señaló: “Con mucho gusto”.

1 La directora Ruiz Delgado indicó: "Muchas gracias, don Rafael. Entonces, estaríamos
2 dándonos por informados, con la observación que nos hace don Rafael, y estaríamos
3 dando por conocido el punto de acuerdos pendientes y haciendo una propuesta para
4 que el acuerdo tomado en la sesión 12.537, en el artículo 17.^º del 5 de julio pasado,
5 con respecto al Reglamento de órganos de contratación del Banco, en lo relativo
6 específicamente a la contratación de la Auditoría Externa, con base en lo establecido
7 en la 32-10, sea trasladado para que sea un pendiente del Comité Corporativo de
8 Auditoría, que sería el que estaría haciendo cargo de dar por cumplido este acuerdo.
9 Esa sería la propuesta. No sé si tienen alguna observación o estarían de acuerdo en
10 la misma".

11 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

12 La directora Ruiz Delgado agregó: "Bueno, muchas gracias. Les pediría la firmeza
13 para que lo podamos trasladar de inmediato y lo podamos sacar de los acuerdos
14 pendientes".

15 Los directivos manifestaron su anuencia.

16 **Resolución**

17 Considerando la propuesta de la directora señora Jeannette Ruiz Delgado, **POR**
18 **VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME: 1) trasladar** al
19 Comité Corporativo de Auditoría el seguimiento del acuerdo tomado en el artículo
20 17.^º, sesión 12.537 del 5 de julio del 2021, con el propósito de que sea ante ese órgano
21 colegiado donde se presente el análisis solicitado al artículo 8.^º del *RG09-CGRM01*,
22 *Reglamento de los órganos de contratación del Banco Nacional*, en lo que respecta a
23 las competencias de la Junta Directiva General en cuanto a la aprobación de los
24 aspectos relacionados con las contrataciones de firmas de auditoría externa, con base
25 en lo establecido en el Acuerdo Sugef 32-10. **2) Tener por presentado** el informe de
26 acuerdos pendientes de cumplimiento elaborado por la Secretaría General, con corte
27 al 6 de diciembre del 2021.

28 **Nota: se dejó constancia** de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
29 de forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
30 artículo 56.^º de la Ley General de la Administración Pública.

31 **Comuníquese** a Comité Corporativo de Auditoría —en lo conducente—.

32 (C.V.A.)

33

34

35

36

37 **ARTÍCULO 12.^º**

38

39 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el resumen ejecutivo
40 SGBEI-069-2021 del 30 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia General
41 de Banca Empresarial e Institucional, mediante el cual se somete a conocimiento y
42 aprobación de esta Junta Directiva la propuesta de la **Política Institucional del**
43 **Negocio Fiduciario (PO01-CGRP23), Edición n.^º 1** y el **Reglamento de**
44 **Fideicomisos (RG01-PR23), Edición n.^º 1**. De manera adicional, se anexa el
45 dictamen legal D.J./5012-2021 (Exp. 6874-2021) del 26 de noviembre del 2021,
46 mediante el cual la Dirección Jurídica emite su visto bueno sobre el contenido de los
47 citados documentos.

48 La directora Ruiz Delgado indicó: "Este punto nos lo va a estar presentando doña
49 Lourdes Fernández".

50 Con la venia de la Presidencia, se integró a esta sesión, de manera virtual, la señora
51 Lourdes Fernández Quesada, directora de Fideicomisos, con el propósito de referirse
52 a este particular.

1 La directora Ruiz Delgado expresó: "Buenos días, doña Lourdes".
2 La señora Fernández Quesada dijo: "Buenos días a todos".
3 La directora Ruiz Delgado comentó: "Bienvenida para que nos haga la presentación
4 de la Política Institucional del Negocio Fiduciario y el Reglamento de Fideicomisos.
5 Así que tiene usted la palabra. Adelante".
6 La señora Fernández Quesada externó: "Gracias. No tengo presentación. Nada más
7 les voy a comentar sobre el tema de este Reglamento. Es un tema bastante sencillo y
8 creo que también bastante rápido. El Reglamento lo hacemos a solicitud de la
9 Contraloría General de la República. Inicialmente, nos manifestamos en el sentido
10 de que no nos parecía necesario este Reglamento y que, en todo caso, lo que podríamos
11 es reglamentar lo que tiene relación con fideicomisos que utilizan fondos públicos; sin
12 embargo, la Contraloría insistió en solicitarnos este Reglamento y esa es su razón de
13 ser. ¿Por qué digo que no es necesario? Bueno, es porque tenemos 84 procedimientos
14 en la Dirección de Fideicomisos que regulan absolutamente todo el quehacer de la
15 oficina. Esos procedimientos siempre han sido muy detallados y tienen la gran
16 ventaja de que no requieren de un acuerdo de Junta Directiva para poderlos
17 modificar. Recordemos que un contrato de fideicomiso es algo muy cambiante,
18 inventamos fideicomisos diferentes, porque no hay un determinado tipo de
19 fideicomisos, etcétera. Entonces, en vista de la insistencia de la Contraloría, lo que
20 hicimos fue tomar los temas principales de cada uno de esos 84 procedimientos,
21 incluirlos dentro del Reglamento e incluir también algunas normas que tiene el
22 Código de Comercio en los artículos 633.^º y siguientes. Entonces, como ustedes
23 pueden verlo ahí, lo que tenemos son disposiciones generales por un lado; luego, lo de
24 la constitución de los fideicomisos, que hay que sacar cédula jurídica, que de
25 requerirse tienen que inscribirse ante la Dirección General de Tributación Directa, el
26 tema de la emisión de estados financieros, el tema de que cuando hay bienes
27 registrables hay que registrarlos a nombre del Banco en calidad de fiduciaria, lo de
28 las inversiones que también es muy importante, porque todos los dineros que
29 administráramos se invierten únicamente en la forma preestablecida y detallada por el
30 fideicomitente, no es que nosotros decidimos qué tipo de riesgo correr en una de estas
31 inversiones. En cuanto a los honorarios por la Administración, se deja claro que tiene
32 que haber honorarios en cada uno de los fideicomisos que se administran. En la parte
33 del finiquito de los fideicomisos lo que se establece es lo que la ley nos dice que puede
34 haber una resolución anticipada, vencimiento del plazo, cumplimiento de la finalidad,
35 la sustitución o renuncia del fiduciario, la ejecución del fideicomiso o la imposibilidad
36 del propósito para el que se creó el fideicomiso. El capítulo tres habla de condiciones
37 especiales, de comités especiales y técnicos. Ahí recordemos que el Código de
38 Comercio nos permite constituir auxiliares en los diferentes fideicomisos y, sobre
39 todo, en los fideicomisos de obra pública contamos con comités, por ejemplo, Comité
40 de Ejecución o Unidad Ejecutora. Entonces, aquí se establece y estamos en la
41 posibilidad de nombrar estos comités especiales o técnicos y que eso no nos releva de
42 responsabilidad alguno, porque seguimos siendo como fiduciarios los responsables de
43 todo lo que suceda dentro del fideicomiso. En cuanto a responsabilidades y
44 limitaciones, también es lo que establece la Ley. Luego, habla también de fideicomisos
45 creados por ley de la República y aquí lo que sí se hace es, como novedad, el solicitar
46 que cuente con el visto bueno de ustedes como Junta Directiva. Tenemos dos
47 fideicomisos de ese tipo, en los que los diputados crean un fideicomiso y además dicen
48 que el fiduciario es el Banco Nacional, entonces, tenemos que cumplir con la ley; pero,
49 sí nos parece importante que ustedes estén en conocimiento de ese tipo de
50 fideicomisos creados por ley de la República. Con respecto a la contratación de
51 servicios profesionales, a veces se hace necesario contratar abogados o auditores
52 dependiendo del tipo de fideicomiso. Uno de los últimos capítulos habla sobre los

1 fideicomisos públicos. Los fideicomisos que utilizan fondos públicos no siempre son
2 para creación o para levantamiento de obra pública; pero, sí se aclara o se establece
3 lo que es para todos conocido de que debe contar con el refrendo de la Contraloría, y
4 para este tipo de fideicomisos también contamos con el Comité de Negocios, que está
5 compuesto por un representante de la Dirección Jurídica, un representante de la
6 Dirección de Riesgos y por tres representantes del área de Fiduciaria. Eso es así, a
7 grandes rasgos, lo que establece este borrador de Reglamento. Como les digo, es un
8 resumen de lo que ya tenemos en 84 procedimientos que están funcionando ya desde
9 varios años atrás. Con gusto cualquier duda o comentario”.

10 La directora Ruiz Delgado comentó: “Muchas gracias, doña Lourdes. Dentro de las
11 recomendaciones que nos hace don Rafael está una propuesta de cambiar
12 Conglomerado Financiero Banco Nacional por Banco Nacional en toda la Política, por
13 cuanto es claro que cuando hablamos de este tipo de negocio es directamente el Banco
14 quien estaría haciéndolo, entonces, esa es una propuesta que él hace; incluso, dentro
15 de los documentos revisados se tiene un dictamen de la Dirección Jurídica que avala
16 esta Política y la forma en la cual quedó redactado. Me pide la palabra doña Ana
17 Isabel. ¿Doña Ana Isabel?”.

18 La directora Solano Brenes expresó: “Gracias. Un gusto en saludarla, doña Lourdes.
19 Una consulta. Realmente, mucho de esta nueva normativa ya nosotros la hemos
20 venido aprobando en el Banco Nacional y, tal y como usted lo indicó, están los
21 diferentes procesos, entonces, concretamente, en términos de la operatividad ya en
22 adelante, quiero saber en qué nos viene a beneficiar, si es que nos beneficia, o a
23 obstaculizar, si es que obstaculiza alguno de esos procesos. En este caso, doña
24 Lourdes, en el Banco hay bastante política y procedimiento en los fideicomisos, y a la
25 hora en que revisamos lo que propone la Contraloría con lo que ya teníamos es difícil
26 determinar exactamente si esto viene a generar una mayor operatividad o nos agiliza
27 o, como le decía al principio, si más bien viene a obstaculizar o es neutral. Esa es mi
28 consulta. Muchas gracias”.

29 La señora Fernández Quesada dijo: “Gracias, doña Ana Isabel”.

30 La directora Ruiz Delgado señaló: “Tal vez, doña Lourdes, esperemos porque don
31 Rodolfo me pide la palabra y, luego, procedemos con las respuestas. ¿Don Rodolfo?”.
32 El director González Cuadra dijo: “Sí, yo tengo una duda sobre la recomendación de
33 don Rafael. Si bien es cierto el negocio fiduciario lo realiza el Banco de manera
34 exclusiva, sí hay parte de ese negocio en subsidiarias como BN Fondos. Entonces, no
35 sé si esa recomendación es viable o si la operación que se hace en BN Fondos con
36 fideicomisos no se afecta por este Reglamento”.

37 La directora Ruiz Delgado señaló: “Gracias, don Rodolfo. ¿Doña Lourdes?”.

38 La señora Fernández Quesada comentó: “Bueno, primero doña Ana Isabel, así en la
39 forma en que usted lo pregunta, yo me inclinaría a decir que es un reglamento neutro.
40 Si le tratamos de buscar un beneficio, diríamos que quedaron las partes más
41 importantes de los procedimientos dentro de un solo documento. Si le vemos la parte
42 negativa, sería que, cuando requiramos modificar algo de lo que queda establecido en
43 este Reglamento, pues, tendría que pasar por Junta Directiva y eso es como una carga
44 de trabajo más para nosotros y para ustedes. Sinceramente, me parece que la
45 Contraloría se excedió un poquito al solicitar esto, porque lo más que ellos podrían
46 pedir es lo que tenga que ver con el uso de fondos públicos, ya que, si lo llevamos al
47 extremo, pues, entonces, debería existir un reglamento de estos en cada una de las
48 fiduciarias aún privadas; pero, tratemos de verle la parte positiva, que es que quedó
49 un documento interesante que recoge las partes fundamentales de 84 procedimientos.
50 En cuanto a lo del Conglomerado, me parece que lleva razón don Rafael, porque el
51 negocio fiduciario es únicamente del Banco. A veces interactuamos en algunos
52 negocios con BN Fondos y ahora lo estamos haciendo con otro tema de BN Vital; pero,

1 realmente el negocio en sí y el fiduciario es el Banco, y BN Fondos y las otras
2 subsidiarias tendrán sus propios procedimientos y reglamentos de la parte que a ellos
3 toca. Gracias”.

4 La directora Ruiz Delgado indicó: “Muchas gracias, doña Lourdes. Don Ricardo y,
5 luego, don Rafael”.

6 El señor Araya Jiménez manifestó: “Gracias, buenos días a todos. Yo tengo dos
7 observaciones, básicamente. Una es, doña Lourdes, cuando se habla de la Política y
8 de algunos riesgos. En el tema de riesgos yo no visualizo la parte de estructura y la
9 parte de sistemas. La consulta directa es si usted considera que la parte, por ejemplo,
10 de sistemas de información y la parte de estructura no es un riesgo que sea relevante
11 en este momento para la Dirección de Fideicomisos. Lo otro ya propiamente son temas
12 de forma en relación con el Reglamento. Hay un artículo que sería conveniente
13 cambiarle el nombre, el 8.º, porque habla de manipulación de la información y me
14 parece que hay conceptos diferentes que se pueden utilizar para cambiar ese concepto
15 de manipulación. En realidad, de lo que se está hablando ahí es de la custodia de la
16 información. Luego, sí sería bueno darle una revisada en la parte de puntuación. Por
17 ejemplo, en el artículo 20.º hay que respirar bastante profundo para poder leerlo y el
18 artículo 24.º me parece que es un párrafo muy extenso. Se pueden dividir en un par
19 de párrafos tal vez. Esos serían mis dos temas”.

20 La directora Ruiz Delgado apuntó: “Muchas gracias, don Ricardo. ¿Don Rafael?”.

21 El señor Brenes Villalobos externó: “Gracias, doña Jeannette. Me parece que el
22 Reglamento, como muy bien explica doña Lourdes, en realidad, es descriptivo de lo
23 que ya existe. No es realmente algo que esté modelando o cambiando las
24 circunstancias; más bien, incluso, sería materialmente imposible con esa cantidad
25 tan grande de procedimientos que hay. En realidad, es un poco reflejar la actividad
26 de la Dirección de Fideicomisos. Es el comentario general que quería hacer y, por eso,
27 concentrar la recomendación para que sea respecto del Banco y no todo el
28 Conglomerado, sobre todo ese aspecto. Coincido plenamente con la observación que
29 hace doña Lourdes en que esto en realidad es actividad ordinaria del Banco y, si en
30 algún momento uno pensaría que alguien podría venir a sugerir que se establezca
31 algún tipo de regulación, sería la Sugef; pero, esto es actividad ordinaria, no es algo
32 propio del ámbito de la Contraloría y, sin embargo, ya se hizo la observación y se está
33 atendiendo eso que prácticamente es un requerimiento que hay que cumplir. Sí me
34 parece que a veces cuesta para la misma Contraloría entender dónde está el ámbito
35 de su propia competencia, entonces, es un tema que puede ser muy dinámico y hasta
36 polémico; pero, en este caso concreto creo que sí es importante para cumplir con eso
37 que se apruebe en los términos en que está, sin perjuicio de que se pueda revisar algo
38 puntual, porque entiendo que sí hay un plazo para atender las observaciones de la
39 Contraloría. Ese era el comentario que quería hacer. Muchas gracias”.

40 La directora Ruiz Delgado señaló: “Muchas gracias, don Rafael. No sé si hay alguna
41 otra pregunta o algún comentario. Si no hay preguntas ni comentarios, doña Lourdes,
42 tal vez incorporando las observaciones de forma de don Ricardo con respecto a los
43 párrafos en los artículos vigésimo y vigésimo cuarto, podría someter a votación este
44 Reglamento y solicitándole, a su vez, que se haga el cambio de Conglomerado
45 Financiero Banco Nacional por Banco Nacional, en los términos que nos ha planteado
46 don Rafael. Si no tienen ninguna observación, esa sería la propuesta de resolución.
47 Señores y señoras, ¿están de acuerdo?”.

48 Los directores manifestaron su anuencia.

49 La directora Ruiz Delgado consultó: “No sé si se requiere la firmeza en este acuerdo.
50 Don Max me pide la palabra”.

51 La señora Fernández Quesada respondió: “Sí”.

52 El señor Alvarado Ramírez acotó: “Ese era mi comentario, doña Jeannette”.

1 La directora Ruiz Delgado indicó: "Como hay un plazo, me parece que es lo que
 2 corresponde, para que se hagan los cambios y se pueda remitir, en tiempo y forma.
 3 Lo importante es que se apruebe y que se apruebe en firme, para no tener que esperar
 4 una semana a fin de que este proceso se pueda realizar. Entonces, les solicitaría la
 5 aprobación en firme. ¿Están de acuerdo?".

6 Los directores estuvieron de acuerdo.

7 La directora Ruiz Delgado dijo: "Muchas gracias, doña Lourdes por la presentación".

8 La señora Fernández Quesada contestó: "Gracias a todos ustedes y muchas
 9 bendiciones en estos días". Finalmente, doña Lourdes dejó de participar en la
 10 presente sesión virtual.

11 La directora Ruiz Delgado concluyó: "Tal y como lo decía don Rafael, acá de lo que se
 12 trata es de cumplir con las observaciones planteadas y, por supuesto, si es necesario
 13 hacer en algún momento alguna corrección, estaríamos en la mejor disposición de
 14 realizarla. Lo importante es que esta actividad ordinaria de la Administración no se
 15 vea entorpecida por una observación del órgano contralor".

Resolución

17 **Considerando i)** la solicitud expresa de la Administración, presentada mediante el
 18 resumen ejecutivo SGBEI-069-2021 del 30 de noviembre del 2021, de la Subgerencia
 19 General de Banca Empresarial e Institucional; **ii)** lo consignado en el dictamen legal
 20 D.J./5012-2021 (Exp. 6874-2021), de fecha 26 del mismo mes, emitido por la Dirección
 21 Jurídica, **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME:**
 22 **1) aprobar la *Política institucional del negocio fiduciario, Edición 01*, de**
 23 **conformidad con el siguiente texto:**

<i>Nombre de la Política</i>	<i>Edición</i>	<i>Tipo de Política</i>
<i>Política institucional del negocio fiduciario</i>	<i>01</i>	<i>Institucional</i>
<i>Enunciado de la Política</i>		
<i>PO01-CGRP23</i>	<i>CGRP23 Gestión de Fideicomisos</i>	<i>Dirección de Fideicomisos</i>
<i>Ser la Fiduciaria estatal con alternativas novedosas para el financiamiento y gestión de proyectos, asegurando relaciones de largo plazo con nuestros clientes, desarrollando un ambiente de negocio que cree valor económico a los clientes en armonía con el ambiente.</i>		

24

1. Generalidades

<i>Propósito</i>	<i>Alcance</i>
<i>Definir las responsabilidades para los negocios fiduciarios del Banco, dirigidos tanto a clientes institucionales y empresariales como personas físicas.</i>	<i>Aplica a Dirección de Fideicomisos</i>

25

Definiciones

<i>Término</i>	<i>Definición</i>
<i>SNF</i>	<i>Sistema de Negocios Fiduciarios</i>
<i>Fideicomiso</i>	<i>En un acto jurídico por medio del cual una persona física o jurídica legalmente facultada, que se denomina FIDEICOMITENTE transfiere bienes o derechos a un patrimonio autónomo administrado por un FIDUCIARIO para que éste los emplee de forma prudente y diligente en la consecución de fines lícitos y predeterminados en un contrato, a favor del mismo FIDEICOMITENTE o de un tercero llamado FIDEICOMISARIO.</i>

Fiduciario	<i>Es la persona física o jurídica a la cual le traspasan los bienes en propiedad fiduciaria, por parte del fideicomitente, para que los administre y cumpla los fines del fideicomiso, establecidos de previo en el contrato suscrito. Este asume respecto del patrimonio fideicometido, las obligaciones de “un buen padre de familia con bienes propios”. Puede tratarse de una persona física o una persona jurídica.</i>
Fideicomitente	<i>Es la persona física o jurídica que constituye el contrato de fideicomiso y que traspasa bienes de su patrimonio, en propiedad fiduciaria, al fiduciario, para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el fideicomiso.</i>
Fideicomisario o beneficiario	<i>Es la persona física o jurídica a favor de la cual se constituye el contrato de fideicomiso. El Fiduciario se obliga a entregar los frutos y/o bienes del fideicomiso, en el momento que el contrato lo establezca</i>

1 **Normativa y documentos relacionados**

Externa	Internas	Documentos relacionados
<p>Código de Comercio N° 3284</p> <p>Ley 6227. Ley General de la Administración Pública.</p> <p>Ley 1644. Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.</p> <p>Ley 8292. Ley General de Control Interno.</p> <p>Ley 7092. Ley del impuesto sobre la renta.</p> <p>Código Civil</p> <p>Código de Trabajo N. 02 y sus reglamentos</p> <p>Código Penal 4573</p> <p>Ley 1 Constitución Política de Costa Rica</p> <p>Ley 7476 contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia</p> <p>Ley 7558 Orgánica del Banco Central de Costa Rica</p> <p>Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N 8454</p> <p>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635</p> <p>Acuerdo del Superintendente SGV-A-182</p>	<p>Documentos que integran el Ciclo de Gestión de Fideicomisos (CGRP23)</p> <p>Además, de la normativa que regula el accionar interno del Banco Nacional de Costa Rica.</p>	<p>Plan Estratégico 2022-2025</p>

<i>Acuerdo del Superintendente SGV-A-84</i>			
<i>Acuerdo del Superintendente SGV-A-153</i>			
<i>Ley 8642 Ley General de Telecomunicaciones</i>			
<i>Ley 8793 reforma la ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Nº 5662</i>			
<i>Ley 9124 Autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir una Operación de crédito público y construir un Fideicomiso con Contratos de arrendamiento, para el financiamiento del proyecto Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional</i>			

1 **Indicadores de Gestión**

Objetivo Estratégico	Indicador	Fuente	Área	Responsable	Periodicidad
<i>Aumentar la eficiencia</i>	<i>Utilidad de la fiduciaria</i>	<i>OFSA 2</i>	<i>Subgerencia General de Banca Empresarial e Institucional</i>	<i>Dirección de Inteligencia Comercial Empresarial</i>	<i>Mensual</i>
<i>Aumentar la eficiencia</i>	<i>Eficiencia de Fideicomisos</i>	<i>OFSA 2</i>	<i>Subgerencia General de Banca Empresarial e Institucional</i>	<i>Dirección de Inteligencia Comercial Empresarial</i>	<i>Mensual</i>

2 **Gestión de Riesgos**

Tipo de Riesgo	Evento	Actividad de Control	Mitigación
<i>Reputacional Legal Estratégico Operativo</i>	<i>Incorrecto trámite de los servicios de gestión y formalización de Fiduciaria.</i>	<i>Confeccionar los contratos y adendum de acuerdo con las particularidades del negocio realizando las correcciones previo a la firma del mismo, enviando oportunamente para el aval de la Contraloría General de la República los establecidos con entidades públicas</i>	<i>Revisión del clausulado de los contratos por todas las partes antes de la firma.</i>

	<p><i>que así lo requieran según el reglamento de refrendo.</i></p> <p><i>Validar al momento de la apertura de un nuevo contrato de fideicomiso se actualicen de forma oportuna las diferentes cláusulas contractuales en los procesos para su adecuado manejo</i></p> <p><i>Verificar la correcta finalización de los procesos operativos de los finiquitos para los fideicomisos, validando que las sumas adeudadas por el fideicomitente sean canceladas, según el acuerdo entre las partes.</i></p>	
Reputacional Legal Operativo	<i>Incorrecto trámite de los servicios operativos de la Dirección de Fideicomisos.</i>	<i>Actualización constante de normativa vigente, así como a lo estipulado en el sistema de gestión de calidad</i>
Reputacional Legal Operativo	<i>Incorrecto trámite de los servicios contables de la Dirección de Fideicomisos.</i>	<i>Aplicación de todas las normas establecidas en el ciclo contable.</i>
Reputacional Legal Estratégico Operativo Liquidez	<i>Incorrecto trámite de contratación administrativa de los Fideicomisos.</i>	<i>Depuración de los términos de referencia de los carteles respecto a las condiciones idóneas que debe reunir el objeto a contratar</i>
Reputacional Legal Operativo Climático	<i>Incorrecto trámite de los servicios de inversión y liquidación de la Dirección de Fideicomisos.</i>	<i>Definición concreta de portafolio de inversión por parte de las partes participantes en el clausulado del contrato.</i>
Reputacional Legal Estratégico	<i>Inadecuado análisis de negocio fiduciario.</i>	<i>Se debe analizar si no existe alguna limitación legal para la constitución de un Fideicomiso, por parte del cliente que presenta el Proyecto</i>
Reputacional Legal Estratégico	<i>Incumplimiento de la contratación de la auditoría externa para los Fideicomisos que lo requieran, según Contrato de Fideicomiso.</i>	<i>Revisión conjunta de carteles de contratación de Auditorías por las partes participantes.</i>
Reputacional Legal Estratégico Climático	<i>Omisión en la identificación de lecciones aprendidas de los Fideicomisos activos.</i>	<i>Revisión semestral de lecciones aprendidas de los Fideicomisos activos.</i>

1 **Aprobaciones**

<i>Edición</i>	<i>Artículo</i>	<i>Nº Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Publicación (Interná/Gaceta)</i>
<i>01</i>	<i>GERENCIA GENERAL</i>		<i>XX de XX 2021</i>	<i>Interná</i>
<i>01</i>	<i>JDG N°</i>		<i>XX de XX 2021</i>	<i>Interná</i>

1

2. Consideraciones generales

2 La Dirección de Fideicomisos es la responsable en el BNCR de Comercializar, ejecutar y dar seguimiento a los negocios fiduciarios del Banco, dirigidos tanto a clientes institucionales y empresariales como personas físicas.

5

6 El servicio de fiducia deberá tener establecido a través del Manual de Comisiones, de la Dirección General de Finanzas del BNCR los honorarios que percibirá por sus labores y operativa según el tipo 7 de Fideicomiso que se constituya la Dirección de Fideicomisos.

8
9
10
11
12

En los casos de los Fideicomisos que tengan como objetivo principal o fin la realización de obra pública con recursos públicos, todos estos nuevos Contratos deberán ser analizados por la Dirección de Fideicomisos y el Comité de Negocios Fiduciarios, y posteriormente, deberán ser revisados y contar con el visto bueno de la Dirección Jurídica y aprobados por la Subgerencia General de Banca de Empresas e Instituciones o en sustitución de ésta por la Gerencia General del Banco Nacional de Costa Rica.

3. Control de cambios

<i>Tema</i>	<i>Edición</i>	<i>Origen del cambio</i>
<i>Creación de Política en atención a disposición del informe DFOE-EC-IF-00025-2019.</i>	<i>01</i>	Contraloría General de la República.

13

14 **2) Aprobar el Reglamento de Fideicomisos (RG01-PR23), Edición 01,** según el siguiente texto:

15

PROPOSITO, ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

<i>PROPOSITO</i>	<i>ALCANCE</i>	<i>RESPONSABILIDAD</i>
<i>Establecer, definir, e implementar las normas de rango superior que permitan regular las reglas de negocio de actividad fiduciaria, así como la normativa interna para la regulación del cobro de honorarios (comisiones) de los servicios de fiducia del BANCO NACIONAL.</i>	<i>Aplica a todo el personal que brinde servicios al BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.</i>	<i>Corresponde a la Subgerencia General de Empresarial e Institucional la divulgación de esta normativa, y a las jefaturas y personal de la Dirección de Fideicomisos el cumplimiento de las disposiciones indicadas en este reglamento y las directrices y procedimientos relacionados.</i>

16

DEFINICIONES

<i>CONCEPTO</i>	<i>DEFINICIÓN</i>
<i>Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) como entidad debidamente autorizada por la SUGEf para brindar los servicios fiduciarios (fiducia).</i>
<i>Comité de Negocios Fiduciarios</i>	<i>Órgano colegiado interno del BANCO NACIONAL, instaurado para el análisis de la evaluación de los requerimientos técnicos, financieros, legales y de riesgos que puedan establecer de manera previa a la formulación del Contrato de este tipo de Fideicomisos, se encuentra integrado por la Directora de Fideicomisos, la jefatura de dicha Dirección, un representante de la Dirección Jurídica y un representante de la Dirección de Riesgos.</i>
<i>Dirección General de Finanzas</i>	<i>Área del BNCR encargada de la gestión financiera y sus correspondientes estrategias, así como los planes anuales operativos del BNCR, dentro de su responsabilidad de apoyo la gestión operativa que hace posible la concreción de las ventas del Banco Nacional y a través de su sección de Costeo a través del procesamiento de insumos determina a través del Manual de Comisiones el cobro de los honorarios de los diferentes productos y servicios de éste.</i>
<i>Dirección de Fideicomisos</i>	<i>Área del BNCR encargada de brindar los servicios fiduciarios, que tendrá dentro de sus obligaciones y atribuciones la ejecución, tramitología y operatividad del propósito principal o fines del fideicomiso.</i>

Director de Fideicomisos	<i>Es el colaborador(a) encargado(a) de ejecutar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en la administración fiduciaria de los diferentes Contratos de Fideicomisos.</i>
Entes Supervisores	<i>Órganos de desconcentración máxima del Gobierno Central, que figuran como encargados de la supervisión, fiscalización y control de la administración de los servicios fiduciarios.</i>
Fideicomiso	<i>En un acto jurídico por medio del cual una persona física o jurídica legalmente facultada, que se denomina FIDEICOMITENTE transfiere bienes o derechos a un patrimonio autónomo administrado por un FIDUCIARIO para que éste los emplee de forma prudente y diligente en la consecución de fines lícitos y predeterminados en un contrato, a favor del mismo FIDEICOMITENTE o de un tercero llamado FIDEICOMISARIO. Por medio de este vehículo de propósito especial se transmiten de bienes o derechos, los cuales el FIDUCIARIO queda obligado, según lo establece el Código de Comercio- a emplearlos para la realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo.</i>
Fideicomiso de Obra Pública	<i>Son mecanismos para la contratación, financiamiento y desarrollo de obras a través de las cuales las instituciones públicas pueden construir infraestructura pública necesaria, por medio de vehículos de propósito especial, con un nivel altamente eficiente de ejecución y administración de dichos proyectos, ya que su financiamiento -recursos públicos- se estructura de acuerdo con las necesidades de las instituciones.</i>
Fideicomiso con Recursos Públicos	<i>Es un contrato mediante el cual una institución traspasa un capital -un terreno, flujo- a un fiduciario (banco) para que este desarrolle un proyecto en beneficio de un tercero. Ese tercero puede ser la misma entidad -pública- que traspasó el capital inicialmente.</i>
Fiduciario	<i>Es la persona física o jurídica a la cual le traspasan los bienes en propiedad fiduciaria, por parte del fideicomitente, para que los administre y cumpla los fines del fideicomiso, establecidos de previo en el contrato suscrito. Este asume respecto del patrimonio fideicometido, las obligaciones de "un buen padre de familia con bienes propios". Puede tratarse de una persona física o una persona jurídica.</i>
Fideicomitente	<i>Es la persona física o jurídica que constituye el contrato de fideicomiso y que traspasa bienes de su patrimonio, en propiedad fiduciaria, al fiduciario, para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el fideicomiso.</i>
Fideicomisario o beneficiario	<i>Es la persona física o jurídica a favor de la cual se constituye el contrato de fideicomiso. El Fiduciario se obliga a entregar los frutos y/o bienes del fideicomiso, en el momento que el contrato lo establezca</i>
Honorarios	<i>Es el cobro que ocurre cuando a un determinado cliente FIDEICOMITENTE o FIDEICOMISARIO se le ha realizado una transacción. El valor de dicha comisión va relacionado según el coste de realizar la transacción, este honorario debe considerar la utilidad mínima requerida por el Fiduciario por sus servicios y operativa.</i>
Junta Directiva General JDG	<i>La Junta Directiva General es el máximo órgano de dirección del BNCR es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y rinde cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités; asimismo, establece los lineamientos generales para la evaluación y el seguimiento normativo aplicable a la gestión de la JDG.</i>
Manual de Comisiones	<i>Es la guía práctica que pretende facilitar a los colaboradores y clientes del BNCR la información de los montos a cobrar de un determinado servicios o transacción. La competencia del mercado y la cantidad de información del cliente hacen que la comisión sea variada y no dependa de los costes.</i>
SNF	<i>Sistema de Negocios Fiduciarios</i>

Subgerencia General de Banca Empresarial e Institucional	<i>Es el área del BNCR encargada de todas las relaciones comerciales con los clientes empresariales e institucionales para potencializar el negocio, contemplando definición de la estrategia comercial de sus segmentos, la prestación ágil y oportuna de productos y servicios para satisfacer de forma óptima los requerimientos y necesidades de este segmento de clientes, potencializando su crecimiento y vinculación.</i>
Unidad Ejecutora o Administradora	<i>Unidad técnica encargada de lleva a cabo los actos asignados por el fiduciario. Se establece para los fideicomisos que implican la ejecución de proyectos en cumplimiento de los fines del fideicomiso y actuando de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales que establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.</i>

1

2

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º—Del Objeto: El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones técnicas y administrativas necesarias para la regulación de la administración fiduciaria, del Banco Nacional de Costa Rica.

Artículo 2º—De la gestión de Fiducia. El BNCR a través de la Dirección de Fideicomisos administrará los bienes fideicometidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas contractuales, la normativa legal respectiva y en cumplimiento de los Artículos Nos. 644 y 645 del Código de Comercio.

Artículo 3º—Oferta de servicios fiduciarios. Para la constitución de un fideicomiso el BNCR deberá recibir a través de la Dirección de Fideicomisos de parte del fideicomitente de manera formal la propuesta o necesidad de dicha constitución y su deseo de formalizar dicha gestión con la Institución. Una vez recibido el requerimiento del servicio fiduciario, se brindará una oferta por escrito al fideicomitente, con la descripción de los honorarios a cobrar por el servicio de administración y los servicios adicionales a ofrecer; dicha oferta se respaldará con las tarifas establecidas a través del Manual de Comisiones institucional.

Artículo 4º—Apertura y negociación. La apertura de un fideicomiso debe considerar no solamente lo establecido en la regulación para este tipo de vehículos de propósito especial sino aquella normativa emitida por los entes reguladores, la Ley 8204 y las Políticas y Procedimientos instituidos en el BNCR. En los diferentes tipos de fideicomisos, se deben considerar la evidencia real de las partes que integran el Contrato de Fideicomiso, así como la identificación de sus apoderados y representantes legales, de manera que puedan establecer y documentar adecuadamente al dueño o el beneficiario del fideicomiso, directo o indirecto.

Artículo 5º—Constitución del servicio fiduciario. El fideicomiso se constituirá por escrito, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Costa Rica y será debidamente emitido por la Dirección de Fideicomisos, en aquellos casos que así se requiera por el tipo de Fideicomiso a suscribir se coordinaran labores o autorizaciones de otras áreas del BNCR.

Artículo 6º—Contratos de fideicomisos. La Dirección de Fideicomisos en su calidad de Fiduciario elaborara conforme la regulación correspondiente, el contrato de fideicomiso, el cual tendrá en los casos de fideicomisos con operativa o servicios especiales, así como aquellos con recursos públicos que así lo requieran, la revisión de la Dirección Jurídica del BNCR, y dicho documento será debidamente firmado por Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario y cuando así se requiera por los entes reguladores u otros necesarios. En los casos de Fideicomisos cuyo Contrato ya haya sido avalado por la Dirección Jurídica (genéricos) no es necesaria dicha revisión.

Artículo 7º—Clases de Fideicomisos. El BNCR podrá ofrecer dentro de sus servicios de Fiducia diferentes clases de Fideicomisos para su administración, algunos de ellos son:

- Administración e Inversión
- Custodia
- Testamentarios o Planeación Patrimonial
- Rentistas
- Administración de primas de proyectos inmobiliarios
- Administración de Carteras de crédito
- Garantía
- Obra Pública
- Titularización
- Administración de bienes
- Mixtos, u otros que a futuro se definan.

Artículo 8º—Manejo de la información de los Fideicomisos y su correspondiente archivo. La información correspondiente al objeto o fines del Fideicomiso, así como de sus participantes y aquella que considere necesaria por el Fiduciario para el levantamiento de las cláusulas contractuales del

1 respectivo Contrato, se deberán archivar de manera individualizada por cada fideicomiso en
2 administración, y se conservará un expediente (físico o digital) durante toda la vigencia de este, esto
3 para la vigilancia y control de todo lo acontecido durante la vigencia del mismo.

4 Durante la administración de los contratos de fideicomisos se deberán conservar los documentos que
5 respalden las operativa a través de las instrucciones giradas por las personas autorizadas según la
6 documentación que así lo sustente, y conforme lo establecido en los procedimientos internos establecidos.
7 La Dirección de Fideicomisos del BNCR a través de su archivo centralizado -físico y digital- mantendrá
8 información referente a la administración fiduciaria documentada y resguardada según su debido
9 procedimiento y de manera cronológica, según lo establecido en la Ley de Archivo Nacional.

10 **Artículo 9º.—Responsabilidades en la administración.** Cuando se presente alguna falta
11 imputable directamente al Fiduciario, según sea el caso del tipo de Fideicomiso los gastos serán
12 cubiertos por el Fiduciario. La definición de dicho cargo deberá ser debidamente declarada por un
13 Juez o autoridad competente mediante resolución en firme.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS

16 **Artículo 10.— Administración contable.** La Dirección de Fideicomisos, encargada de la
17 administración de estos, procederá a registrar contablemente todas las transacciones de cada
18 fideicomiso según se dé su acontecimiento, cumpliendo con la normativa vigente y normas contables
19 vigentes, el cierre contable de dichos Fideicomisos se realizará de manera diaria conforme a los
20 catálogos solicitados por las normas de contabilidad y las instituciones rectoras.

21 En aquellos casos en que sea requerido se realizará ante la Dirección General de Tributación Directa
22 la debida inscripción del Fideicomiso en su calidad de contribuyente del impuesto sobre la renta,
23 aplicando las obligaciones respectivas del Ministerio de Hacienda. Esta gestión se realizará en el
24 periodo establecido - 30 días naturales después de firmar el contrato de fideicomiso-. Para cada
25 Fideicomiso administrado se constituirán para la legalización de su apertura el diario, mayor e
26 inventarios y balance correspondiente.

27 La emisión de los respectivos Estados Financieros, en forma periódica y según lo establecido en el
28 Contrato de Fideicomiso, para cada uno de los fideicomisos en administración; así como los documentos
29 anexos que respalden dichos Estados de manera digital y con el respectivo respaldo de información y
30 su registro histórico durante la vigencia del mismo, el resto de la administración establecida en el
31 Contrato se llevará de conformidad con lo ahí estipulado y los procedimientos de dicha administración
32 ya aprobados y establecidos.

33 **Artículo 11.—De los bienes fideicometidos y su registro.** La Dirección de Fideicomisos realizará
34 el registro y separación de cada uno de los bienes dentro del patrimonio fideicometido como patrimonio
35 autónomo, según las normas vigentes respectivas.

36 Dicho registro se realizará conforme a lo establecido a través de procedimientos internos del BNCR y
37 las disposiciones administrativas correspondientes.

38 **Artículo 12.— La custodia de los bienes.** Para aquellos Fideicomisos que así lo requieran se
39 mantendrá una custodia de los valores y/o bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso según lo
40 que la normativa correspondiente señale.

41 **Artículo 13.— De la inversiones a realizar por el Fiduciario.** El Fiduciario podrá realizar las
42 gestiones correspondientes para las inversiones del patrimonio fideicometido, según lo acordado en las
43 cláusulas contractuales, teniendo siempre en cuenta lo normado en el Código de Comercio y procurando
44 siempre la seguridad, transparencia y liquidez de estos. Estas inversiones deberán ser diversificadas,
45 sólo en aquellos casos en que los participantes así lo expresen y autoricen, el Fiduciario invertirá en los
46 diferentes instrumentos e instituciones debidamente autorizados y en la proporción o porcentaje
47 máximo permitido.

48 De acuerdo con lo establecido en el articulado del Código de Comercio, el Fiduciario responderá de
49 cualquier pérdida que fuere ocasionada por su culpa o negligencia por el manejo del patrimonio
50 fideicometido, la cual será determinada mediante sentencia judicial en firme.

51 La Dirección de Fideicomisos en su calidad de fiduciario administrador del patrimonio deberá
52 mantener un control y vigilancia de todos los trámites y rendimientos de las inversiones realizadas
53 para cada uno de los portafolios de inversión, sus vencimientos y otras gestiones relacionadas con estos
54 flujos; siempre observando los procedimientos internos que se deban aplicar para dichas operaciones
55 en el mercado financiero y bursátil.

56 **Artículo 14.—Honorario por administración.** La Dirección de Fideicomisos mantendrá ingresos
57 por el cobro de las comisiones -honorarios- de cada uno de los Fideicomisos por las labores de
58 administración, responsabilidad y operativa correspondiente indicada en el contrato de fideicomiso.

59 Las tarifas estarán establecidas a través del Manual de Comisiones institucional a cargo de la Dirección
60 General de Finanzas del BNCR, la misma estará establecida según el tipo de fideicomiso y su respectiva
61 operativa indicada en el Contrato de Fideicomiso, por lo tanto, el Director de Fideicomisos se encuentra
62 facultado para la negociación de tarifas en casos que así lo requieran siempre y cuando se cumpla con
63 los parámetros dados por la Dirección de Finanzas del Banco Nacional".

1 *En aquellos casos de Fideicomisos Pùblicos o cuyos fondos sean recursos pùblicos los honorarios serán
2 asignados una vez sea analizada la viabilidad tècnica, legal, financiera y operativa que requiera el
3 Fideicomiso, esto será por parte del Comité de Negocios Fiduciarios y cuando sea necesario por la
4 Subgerencia General de Banca de Empresas e Instituciones.*

5 *Los montos correspondientes a ejecuciones, trámites legales, gastos e impuestos que generen los
6 diferentes Fideicomisos de la cartera administrada serán debidamente asignados a través del
7 clausulado contractual, como parte de los gastos del Fideicomiso.*

8 **Artículo 15.—Finiquito del fideicomiso.** Los Fideicomisos administrados por la Dirección de
9 Fideicomisos podrán llegar a extinguirse o finiquitarse, por alguno de los siguientes motivos:

- 10 a. Resolución anticipada de las partes.
- 11 b. Vencimiento del plazo del fideicomiso.
- 12 c. Cumplimiento de la finalidad.
- 13 d. Sustitución o renuncia del fiduciario.
- 14 e. Ejecución del fideicomiso
- 15 f. Por la imposibilidad de realización del fin o propósito del Fideicomiso

CAPÍTULO III CONDICIONES ESPECIALES

18 **Artículo 16.—Comités especiales y técnicos.** El BNCR podrá instaurar Comités Especiales según
19 lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; Según el tipo de Fideicomiso a
20 suscribir se regulará la necesidad de poder contar con comités de vigilancia, inversiones, u otros que
21 mantengan un control adicional al manejo de los fondos afectos al fideicomiso y su patrimonio.

22 Las partes participantes del Fideicomiso tendrán representación en los Comités, este representante será
23 el vínculo entre partes así como su función de vocero y vigilancia de lo establecido en el contrato, el
24 Fiduciario podrá ser parte de dichos comités como asesor especializado y tendrá voz y votos sea el caso.

25 **Artículo 17.—De las responsabilidades y limitaciones fiduciarias.** La Dirección de Fideicomisos
26 -en calidad de Fiduciario- tendrá según la normativa y tipo de contrato las siguientes obligaciones:

27 A) Mantener en calidad de propietario fiduciario el patrimonio fideicometido, identificar el mismo,
28 registrarlo y mantenerlo separado de sus bienes propios y de los correspondientes a otros fideicomisos
29 que tenga, e identificar en su gestión al fideicomiso en nombre del cual actúa,

30 B) Proceder, de ser necesario, con la ejecución del patrimonio en la forma establecida y conforme lo
31 dispuesto en el contrato de fideicomiso. Del mismo modo, el FIDUCIARIO deberá contratar al o los
32 abogados y notarios de su elección, con el fin de poder llevar adelante el proceso correspondiente
33 ejerciendo todos los actos y acciones, que se requiera estas contrataciones y gastos serán siempre con
34 cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo al patrimonio que el fideicomitente debe
35 aportar, y nunca con cargo al patrimonio o los honorarios del fiduciario.

36 C) Traspasar de vuelta al respectivo FIDEICOMITENTE el patrimonio fideicometido, una vez que se
37 haya cumplido con el plazo u objeto del contrato de fideicomiso, debiendo firmar u otorgar todos
38 aquellos documentos, contratos o escrituras que considere convenientes, en los términos y condiciones
39 que, a su entera discreción, juzgue oportunos.

40 D) En aquellos casos de Fideicomisos de Garantía El FIDUCIARIO no está obligado a darle
41 seguimiento, al estado de la operación crediticia.

42 E) En la eventualidad de que terceras personas pretendieran algún derecho sobre el patrimonio
43 fideicometido, o que dicho bien fuera amenazado en alguna forma por motivos anteriores a la fecha de
44 este contrato de fideicomiso, el FIDUCIARIO, si está en conocimiento de dichos hechos, deberá ponerlos
45 en conocimiento de EL FIDEICOMITENTE y del FIDEICOMISARIO PRINCIPAL con el fin de que
46 éstos tomen las medidas que estimen pertinentes para la protección del mismo.

47 F) El FIDUCIARIO no podrá delegar sus funciones, aunque podrá designar, bajo su responsabilidad,
48 a los auxiliares y apoderados que demande la ejecución de determinados actos de los fideicomisos de su
49 cartera administrada.

50 G) El FIDUCIARIO no asume ningún tipo de responsabilidad por fraudes registrales con respecto a los
51 patrimonios fideicometidos y administrados, que sean causados por terceros, y que no sean imputables
52 a su dolo.

53 **Artículo 18.—Constitución y trámite de servicios diferentes a Apertura de otros servicios.** La
54 Dirección de Fideicomisos del BNCR podrá realizar la apertura o gestionar productos y servicios
55 (apertura de cuentas corrientes y Fondos de Inversión y otros) de la Institución, dentro del contrato de
56 fideicomiso, con el propósito de garantizar un ágil y eficiente servicio a sus clientes.

57 **Artículo 19.—Sobre garantizar rentabilidad en su administración.**

58 De conformidad con lo establecido en el Artículo 647 del Código de Comercio; se prohíbe al fiduciario
59 garantizar los rendimientos de los bienes fideicometidos. El fiduciario responderá de cualquier pérdida
60 que fuere ocasionada por su culpa o negligencia declarada así por sentencia judicial en firme, en la
61 inversión o en el manejo y atención de los bienes fideicometidos.

1 **Artículo 20.— Fideicomisos creados por Ley de la República.** En aquellos casos en que la
2 Dirección de Fideicomisos deba constituir un Fideicomiso por mandato de Ley de la República, la
3 aprobación de los términos del Contrato a suscribir deberá contar con el visto bueno y aprobación de la
4 Junta Directiva General del BNCR o por la Gerencia General conforme a lo establecido y normado en
5 las políticas y disposiciones de la administración fiduciaria del Banco Nacional. Asimismo, este tipo
6 de Fideicomisos será aceptado en el tanto los honorarios del Fiduciario, se encuentran aprobados y
7 asegurados dentro de la estructuración financiera de los mismos; y estas cumplan con los honorarios
8 mínimos establecidos en el Manual de Comisiones del BNCR.

9 **Artículo 21.—Contratación de servicios profesionales.** La contratación de servicios profesionales
10 se llevará de conformidad con el Artículo 643 del Código de Comercio; tomando en consideración que
11 la Dirección de Fideicomisos -actuando como Fiduciario- no delegará sus funciones, pero si puede
12 designar auxiliares técnicos y apoderados que demande la ejecución de determinados actos del
13 fideicomiso.

14 Se podrán realizar contrataciones de servicios profesionales especializados por cuenta del fideicomiso
15 según lo estipule el contrato de fideicomiso; así como el apoyo de los colaboradores de áreas
16 especializadas del BNCR, estos últimos también deberán ser cubiertos por el Fideicomiso, en caso de
17 que le Fideicomiso no cuente con los recursos líquidos suficientes el pago será realizado por el
18 Fideicomitente.

19 La Dirección de Fideicomisos en los casos en que deba realizar levantamiento o desarrollo de proyectos
20 establecidos en el contrato de Fideicomiso, tendrá la potestad de realizar la contratación de unidades
21 técnicas de índole gerencial y ejecutora la cual será el brazo técnico del fiduciario realizando la
22 dirección y ejecución del proyecto en cumplimiento del fin del fideicomiso, y actuará de conformidad
23 con lo establecido en las cláusulas contractuales y los límites permitidos por la ley. Estas contrataciones
24 y gastos serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo al patrimonio
25 que el fideicomitente debe aportar y nunca con cargo al patrimonio o los honorarios del fiduciario.

CAPITULO IV

DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

26 **Artículo 22.—Fideicomisos públicos (fondos públicos)** En aquellos casos en que el objetivo o fin
27 del Fideicomiso y cuyos fondos sean originados por una institución pública para el levantamiento de
28 infraestructura requerida, estos deberán contar previamente con una estructuración que muestre la
29 viabilidad técnica, financiera y legal, del mismo y deberá contar con la documentación respectiva que
30 pueda ser elevada al respectivo refrendo de la Contraloría General de la República. Asimismo, este tipo
31 de Fideicomisos será aceptado en el tanto los honorarios del Fiduciario, se encuentran aprobados y
32 asegurados dentro de la estructuración financiera de los mismos; y estas cumplan con los honorarios
33 mínimos establecidos en el Manual de Comisiones del BNCR, cabe mencionar que no todos los
34 Fideicomisos con fondos públicos de instituciones públicas se constituyen para el levantamiento de
35 infraestructura.

36 **Artículo 23.—Aprobación de fondos para Fideicomisos Públicos.** Los fondos para la ejecución
37 de los Fideicomisos de las instituciones públicas deberán ser aprobados por la Contraloría General de
38 la República: Se aplicará a todos los fideicomisos constituidos con fondos provenientes de los entes y
39 órganos públicos a que se refiere el artículo 1º inciso a, b y c y artículo 14 de la Ley de Administración
40 Financiera de la República y Presupuestos Públicos. También es aplicable a los fideicomisos de los
41 entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las
42 entidades privadas, en lo que respecta a los recursos que hayan sido transferidos o puestos a su
43 disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por los órganos y entes que se indican en los
44 incisos del referido artículo 1º y por los bancos estatales.

45 Lo anterior, sin perjuicio del refrendo contralor en los contratos en caso de ser necesario.

46 **Artículo 24.—Aprobación de Fideicomisos con fondos públicos.** Para la aprobación de
47 Fideicomisos con fondos públicos en el BNCR, deberá contar en primera instancia con un visto bueno
48 del Comité de Negocios Fiduciarios, quién analizará la parte financiera, técnica, legal y de riesgos del
49 mismo; entre otros documentos se deberá contar como mínimo con los siguientes datos: análisis jurídico
50 de las instituciones participantes en la conformación del fideicomiso de obra pública en donde se
51 determine la viabilidad legal que la Norma permite a dichas instituciones, así como documento legales
52 adicionales que apoyen los antecedentes de vehículos de propósito especial a desarrollar con fondos
53 públicos, y cualquier otro instrumento que la doctrina y normativa aplicable a este tipo de fideicomisos.
54 En materia de riesgos se contará no solo con la matriz que para este tipo de fideicomisos ha creado la
55 Dirección Corporativa de Cumplimiento del BNCR sino con aquellos documentos anexos que apoyen a
56 dicha matriz en cuanto a las acciones mitigadoras de posibles causas que llegasen a interferir en el
57 desarrollo y puesta en marcha del proyecto de dichos Fideicomisos. En cuanto a los temas de
58 operatividad contemplará los requerimientos de los costos y utilidad de la operativa y seguimiento del
59 vehículo como costo de operatividad que deberán desarrollar las diferentes áreas de la Dirección, posible
60 cuantía en procedimientos, de contratación administrativa, y seguimiento de Unidades Ejecutoras o
61 Gerenciales que requieran el desarrollo del fideicomiso y también la información financiera promedio

1 de los últimos años de las instituciones participantes, presupuestos aprobados por CGR y el detalle de
 2 proyección de flujos para la cancelación de los costos del Fideicomiso.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

5 **Artículo 25.—Ejercitar los derechos y acciones.** Cuando por alguna razón hubiere que ejercitar los
 6 derechos y acciones necesarios y entablar acción judicial para la defensa de los bienes objetos del
 7 fideicomiso, la Dirección de Fideicomisos lo comunicará a las partes y realizará los trámites
 8 correspondientes de acuerdo con lo situación que se presente y pueda verse afectado, no sólo el
 9 patrimonio fideicometido sino también alguna de las partes participantes o el fin mismo del
 10 Fideicomiso, por lo que deberá incluirse dentro de los honorarios este tipo de posibles gastos que tendrán
 11 que ser cubiertos por patrimonio del Fideicomiso si lo hubiere, o por el Fideicomitente.

12 **Artículo 26.—Responsabilidad en caso de sustitución , renuncia o finalización del encargo
 13 Fiduciario.**

14 En aquellos casos que el fiduciario faltase al encargo realizado por el Fideicomitente, el nombramiento
 15 del sustituto será hecho por éste y en defecto del Fideicomitente por un juez civil de la jurisdicción
 16 correspondiente, siguiendo los trámites correspondientes y según lo indica el Artículo 638 del Código
 17 de Comercio.

18 Asimismo, el fiduciario podrá ser sustituido o podrá sustituir a otro, en el mandato fiduciario, y en
 19 estos casos no tendrá responsabilidad alguna de los actos del fiduciario, excepto en los casos que se
 20 detallan a continuación:

- 21 1. Si ilícitamente el predecesor adquirió bienes que el sustituto, a sabiendas, conserva;
- 22 2. Si omite llevar a cabo las gestiones necesarias para constreñir al predecesor a que le entregue los
 23 bienes objeto del fideicomiso; y
- 24 3. Si se abstiene de promover las diligencias conducentes para que su predecesor repare cualquier
 25 incumplimiento en que hubiere incurrido en su gestión.

26 En aquellos casos en que el Fiduciario Banco Nacional, habiendo aceptado el encargo fiduciario no
 27 podrá renunciar del mismo si no fuera por justa causa, en cuyo caso el Fideicomitente o el juez, en su
 28 caso, calificarán. En caso de ser un juez, éste procederá a petición de parte interesada y por los trámites
 29 establecidos para los actos de jurisdicción voluntaria.

30 El fideicomiso podrá ser extinguido o finalizar, de acuerdo con lo normado a través del artículo 659 del
 31 Código de Comercio, a saber:

- 32 1. Por la realización del fin que éste fue constituido, o por hacerse éste imposible;
- 33 2. Por el cumplimiento de la condición resolutoria a que está sujeto;
- 34 3. Por convenio expreso entre fideicomitente y fideicomisario. En este caso el fiduciario podrá
 35 oponerse cuando queden sin garantía derechos de terceras personas nacidos durante la gestión del
 36 fideicomiso;
- 37 4. Por revocación que haga el fideicomitente, cuando se haya reservado ese derecho. En este caso
 38 deberán quedar garantizados los derechos de terceros adquiridos durante la gestión del
 39 fideicomiso; y
- 40 5. Por falta de fiduciario cuando existe imposibilidad de sustitución.

41 **Artículo 27.—El control y aplicación discrecional en la administración fiduciaria.** El Banco
 42 aplicará sus sistemas de control interno para el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, y
 43 evaluación según lo establecido en la Ley general de control interno, Manual de normas generales de
 44 control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su
 45 fiscalización, Manual de cumplimiento grupo BNCR y las Políticas de la administración fiduciaria y
 46 Disposiciones Administrativas del fiduciario, normadas por la Institución.

47 **Artículo 28.—Hechos relevantes.** La Dirección de Fideicomisos comunicará obligatoriamente a todos
 48 los representantes de su cartera de Fideicomisos todo aquello que pueda tener relación directa y afecte
 49 el objetivo o propósito del Fideicomiso o modifique lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso suscrito
 50 entre las partes.

51 **Artículo 29.—Modificaciones al Reglamento.** El presente Reglamento puede ser modificando
 52 cuando la Dirección de Fideicomisos eleve dicha solicitud a la Subgerencia General de Banca de
 53 Empresas e Instituciones.

NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE
PO01-CGRP23	Política institucional del negocio fiduciario
CGRP23	Ciclo de Gestión de Fideicomisos
FP001-CGRP23	Ficha de Productos Fideicomisos

CONTROL DE CAMBIOS

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO
------	---------	-------------------

XXXX	01	XXXXX
------	----	-------

1 Es entendido que ambos documentos incorporan la observación formulada por el
2 Asesor Legal en la parte expositiva de este artículo, en cuanto a que su alcance se
3 limite únicamente al Banco Nacional; asimismo, el *Reglamento de Fideicomisos*
4 incluye las observaciones de forma expresadas por el Auditor General, relativas a la
5 modificación del término *manipulación de la información* en el artículo 8.º, así como
6 a una revisión de la redacción y puntuación de los artículo 20.º y 24º. **3) Encargar** a
7 la Gerencia General instruir lo pertinente con el fin de divulgar, a nivel interno y a
8 quienes corresponda, lo aprobado en los numerales 1) y 2) de esta resolución.

9 **Nota:** se dejó constancia de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
10 de forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
11 artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

12 **Comuníquese** a Gerencia General, Subgerencia General de Banca Empresarial e
13 Institucional, y Dirección de Fideicomisos.

14 (B.A.A.)

15

16

17

18 ARTÍCULO 20.º

19

20 El gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el memorando GGM-057-
21 del 30 de noviembre del 2021, de la Gerencia General, al cual se adjunta el oficio
22 DCDH-654-2021, de fecha 26 del mismo mes, suscrito por la señora Katherine Brenes
23 Barrantes, directora corporativa de Desarrollo Humano a.i., mediante el cual solicita
24 otorgar poderes a varios funcionarios y revocarlos a otros de las zonas comerciales
25 Alajuela Norte, Puntarenas-Guanacaste, Cartago, San José Este, Sur, Heredia-
26 Limón y San José Oeste.

27 La directora Ruiz Delgado dijo: “¿Están de acuerdo con la propuesta, señores y
28 señoritas?”.

29 Los directivos se manifestaron de acuerdo.

30 **Resolución**

31 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** con base en la solicitud
32 de la Gerencia General, **1) otorgar** poder general sin límite de suma, al siguiente
33 funcionario, con las facultades establecidas en el artículo 1255º del Código Civil:

34 **Clase B, Subclase B.3: ZONA COMERCIAL ALAJUELA NORTE: OFICINA
35 CUSTODIA DE BIENES TEMPORALES:** Henry Gerardo Picado Valverde,

36 mayor, soltero, cédula de identidad 5-0268-0698, empleado 9367, vecino de
37 Abangares, Guanacaste, para que pueda: **a)** recibir en nombre del Banco, bienes en
38 los cuales el Banco deba fungir o sea nombrado como depositario judicial. **b)** Celebrar
39 convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación y explotación de los
40 bienes temporales, en los cuales el Banco esté nombrado como depositario judicial. **c)**
41 Cuidar y mantener custodiados los bienes en los cuales el Banco haya sido nombrado
42 como depositario judicial y que estén bajo su cuidado, para lo cual tendrá la facultad de
43 contratar los servicios de almacenamiento, mantenimiento y custodia de los bienes.

44 **d)** Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren
45 necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el
46 mandato. **e)** Intentar y sostener judicialmente las acciones que fueren necesarias
47 para interrumpir la invasión, destrucción o pérdida respecto de las cosas que
48 comprende el mandato. **f)** Alquilar o arrendar bienes muebles hasta por un año; pero
49 si el poder se limita a cierto tiempo, el período de arrendamiento no debe exceder ese
50 plazo. **g)** Vender los frutos, así como los demás bienes muebles que por su naturaleza
51 están destinados a ser vendidos o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse, o
52 aquellos que por mandato judicial se haya ordenado la venta. **h)** Exigir judicial o

1 extrajudicialmente el pago de los gastos en que se incurran producto del mandato de
2 depositario judicial. **i)** Efectuar contrataciones necesarias para el cuidado y
3 mantenimiento de los bienes temporales a su cargo. **j)** Ejecutar todos los actos
4 jurídicos que, según la naturaleza del negocio, se encuentran virtualmente
5 comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del
6 mandato. **2) Otorgar** a los siguientes funcionarios: **I) ZONA COMERCIAL**
PUNTARENAS-GUANACASTE: OFICINA BANCA DE MEDIANA EMPRESA:
i) Carlos Enrique Araya Muñoz, mayor, casado, cédula de identidad 2-0467-0317,
empleado 8604, vecino de Esparza, Puntarenas, y **ii) Manuel Enrique Valverde**
Alfaro, mayor, casado por segunda vez, cédula de identidad 3-0343-0143, empleado
8622, vecino de Dulce Nombre, Cartago. **II) ZONA COMERCIAL CARTAGO:**
OFICINA BANCA DE MEDIANA EMPRESA: **Zulay Patricia Durán Saenz**,
mayor, casada, cédula de identidad 1-0986-0849, empleada 8720, vecina de
Goicoechea, San José, los poderes detallados a continuación:: **Clase F, Subclase F.1:**
i) poder generalísimo con límite de suma, conforme lo establece el artículo 1.254°
del Código Civil, restringido a las siguientes facultades y con absoluta independencia
del cargo que ocupa en cuanto a ubicación territorial en su relación de servicio con su
mandante: **a)** firmar la venta de bienes muebles e inmuebles, propios y temporales,
hasta por la suma de cien millones de colones (₡100.000.000), una vez adjudicados
siguiendo los procesos establecidos. **b)** Firmar el arrendamiento de bienes muebles e
inmuebles, así como cualesquiera modalidades de contrato de leasing o
arrendamiento operativo o financiero, en que sea parte y que requiera el Banco
Nacional de Costa Rica. **ii) Poder general sin límite de suma**, conforme lo
establece el artículo 1.255° del Código Civil, restringido a las siguientes facultades y
con absoluta independencia del cargo que ocupa en cuanto a ubicación territorial en
su relación de servicio con su mandante: **a)** celebrar convenios y ejecutar los actos
necesarios para la conservación y explotación de los bienes. **b)** Intentar y sostener
judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la
prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato. **c)** Alquilar o arrendar
bienes muebles hasta por un año, pero si el poder se limita a cierto tiempo, el período
de arrendamiento no debe exceder ese plazo. **d)** Vender los frutos, así como los demás
bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos o se hallan
expuestos a perderse o deteriorarse. **e)** Aprobar arreglos de pago, que deben ser
resueltos en forma inmediata por conveniencia de la Institución, según lo normado
en la matriz de trámite y aprobación crediticia de las políticas generales de crédito
aprobado por la Junta Directiva General. **f)** Autorizar la salida del país de los
vehículos dados en garantía prendaria. **g)** Autorizar modificaciones de pago,
prórrogas, novaciones de deudor, y demás actuaciones relacionadas con los contratos
de las operaciones de crédito otorgadas por la institución, todo de acuerdo con las
disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **h)** Cancelar total o parcialmente con
recibo de suma, los gravámenes que garanticen el pago de las operaciones de crédito
otorgadas por la institución. Autorizar la liberación de bienes dados en garantía
previa cancelación de la responsabilidad. **i)** Conciliar en casos de operaciones
crediticias bajo procesos de cobro judicial, en representación del Banco Nacional. **j)**
Ejercer acciones de cobro judicial, sin límite de suma. Esta facultad podrá ser
delegada en profesionales de derecho debidamente autorizados, para que asuman la
dirección de los procesos judiciales que correspondan. **k)** Ejecutar todos los actos
jurídicos que, según la naturaleza del negocio, se encuentran virtualmente
comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del
mandato. Además, se aclara que dicho poder se otorga sin limitaciones, en el
entendido que no implicará la facultad de ejercer actos de disposición propios del
apoderado generalísimo. Para los efectos pertinentes deberá ser cumplida la

1 normativa atinente a estos casos. **l)** Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los
2 créditos y dar los correspondientes recibos. **m)** Firmar contratos administrativos
3 necesarios para el normal funcionamiento de la oficina en la que se dé la relación del
4 servicio. **n)** Firmar contratos para la venta de productos y prestación de servicios por
5 parte del Banco. **o)** Firmar contratos para el otorgamiento de créditos, previo acuerdo
6 del órgano resolutor correspondiente debidamente autorizado, cumpliendo con la
7 Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de las Políticas Generales de Crédito
8 aprobado por la Junta Directiva General. **p)** Firmar documentos para estrados con el
9 fin de detener ejecuciones judiciales, una vez que la operación de crédito que se
10 encuentra en cobro judicial ha sido normalizada por el cliente. **q)** Firmar las pólizas
11 de seguros en nombre del Banco con la asegurada respectiva, sobre los bienes objeto
12 de garantía de los créditos cuyo costo corre a cuenta del cliente según corresponda. **r)**
13 Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicialmente sin limitación de suma en
14 operaciones crediticias. **s)** Liberar, ceder y endosar títulos valores sin límite de suma,
15 cuando los mismos fueron recibidos en garantía crediticia y la operación fue
16 debidamente cancelada. **t)** Realizar modificaciones en los asientos hipotecarios,
17 incluidas cancelaciones o liberaciones parciales de asientos hipotecarios con o sin
18 recibo de suma, cuando la garantía remanente cubra el saldo adeudado y garantizado.
19 Asimismo, podrán efectuar modificaciones de asientos, cuando se refiera a
20 ampliaciones o disminuciones de plazo, monto, modificaciones o reexpresiones de
21 moneda, inclusión o exclusión de deudores o fiadores. **u)** Suscribir contratos de
22 fideicomisos en representación del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea en condición
23 de FIDUCIARIO o FIDEICOMISARIO, cuando corresponda. **v)** Sustituir las
24 garantías de las operaciones de crédito formalizadas, previa autorización del órgano
25 resolutor correspondiente. **w)** Firmar con clasificación A en el sistema de registro de
26 firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que
27 brinde el banco. Aplica tanto para firmas nacionales e internacionales. **x)** Suscribir
28 cualquier modalidad de contratos de servicios bancarios o productos financieros, así
29 establecidos por el Banco Nacional de Costa Rica y como parte de su actividad
30 ordinaria. **3) Otorgar** poder general sin límite de suma, a los siguientes funcionarios,
31 con las facultades que otorga el artículo 1255.^º del Código Civil, restringido a las
32 siguientes facultades y con absoluta independencia del cargo que ocupan en cuanto a
33 ubicación territorial en su relación de servicio con su mandante: **A) Clase F,**
34 **Subclase F.2: I) ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ ESTE: OFICINA**
35 **SABANILLA:** Maureen Viviana Bermúdez Díaz, mayor, casada, cédula de
36 identidad 1-1402-0597, empleada 14287, vecina de La Unión, Cartago. **II) ZONA**
37 **COMERCIAL SUR: OFICINA SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN:** Alberto
38 Chaves Moraga, mayor, divorciado, cédula de identidad 6-0179-0523, empleado
39 5496, vecino de Pérez Zeledón, San José. **III) ZONA COMERCIAL ALAJUELA**
40 **NORTE: a) OFICINA ALAJUELA:** Ricardo José Vargas Porras, mayor, soltero,
41 cédula de identidad 1-1350-0845, empleado 13461, vecino de Alajuela. **b) OFICINA**
42 **BANCA DE MEDIANA EMPRESA:** Nuria María Solís Quesada, mayor, soltera,
43 cédula de identidad 2-0529-0323, empleada 10443, vecina de Grecia, Alajuela. Los
44 anteriores funcionarios podrán: **a)** celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios
45 para la conservación y explotación de los bienes. **b)** Intentar y sostener judicialmente
46 las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción
47 respecto de las cosas que comprende el mandato. **c)** Alquilar o arrendar bienes
48 muebles hasta por un año, pero si el poder se limita a cierto tiempo, el período de
49 arrendamiento no debe exceder ese plazo. **d)** Vender los frutos, así como los demás
50 bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos o se hallan
51 expuestos a perderse o deteriorarse. **e)** Aprobar arreglos de pago, que deben ser
52 resueltos en forma inmediata por conveniencia de la Institución, según lo normado

1 en la matriz de trámite y aprobación crediticia de las políticas generales de crédito
2 aprobado por la Junta Directiva General. **f)** Autorizar la salida del país de los
3 vehículos dados en garantía prendaria. **g)** Cancelar total o parcialmente con recibo
4 de suma, los gravámenes que garanticen el pago de las operaciones de crédito
5 otorgadas por la institución. Autorizar la liberación de bienes dados en garantía
6 previa cancelación de la responsabilidad. **h)** Firmar contratos administrativos
7 necesarios para el normal funcionamiento de la oficina en la que se de la relación del
8 servicio. **i)** Firmar contratos para la venta de productos y prestación de servicios por
9 parte del Banco. **j)** Firmar contratos para el otorgamiento de créditos, previo acuerdo
10 del órgano resolutor correspondiente debidamente autorizado, cumpliendo con la
11 Matriz de Trámite y Aprobación Crediticia de las Políticas Generales de Crédito
12 aprobado por la Junta Directiva General. **k)** Firmar documentos para estrados con el
13 fin de detener ejecuciones judiciales, una vez que la operación de crédito que se
14 encuentra en cobro judicial ha sido normalizada por el cliente. **l)** Firmar las pólizas
15 de seguros en nombre del Banco con la asegurada respectiva, sobre los bienes objeto
16 de garantía de los créditos cuyo costo corre a cuenta del cliente según corresponda.
17 **m)** Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicial sin limitación de suma en operaciones
18 crediticias. **n)** Sustituir las garantías de las operaciones de crédito formalizadas,
19 previa autorización del órgano resolutor correspondiente. **ñ)** Firmar con clasificación
20 A en el sistema de registro de firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o
21 de cualquier otro servicio que brinde el banco. Aplica tanto para firmas nacionales e
22 internacionales. **B) Clase F, Subclase F.3: ZONA COMERCIAL ALAJUELA**
NORTE: OFICINA AGUAS ZARCAS: Yenifer Lucinda Mena Rojas, mayor,
soltera, cédula de identidad 2-0654-0927, empleada 13413, vecina de San Carlos,
Alajuela, para que pueda: **a)** aprobar arreglos de pago, que deben ser resueltos en
forma inmediata por conveniencia de la Institución, según lo normado en la matriz
de trámite y aprobación crediticia de las políticas generales de crédito aprobado por
la Junta Directiva General. **b)** Autorizar la salida del país de los vehículos dados en
garantía prendaria. **c)** Autorizar modificaciones de pago, prórrogas, novaciones de
deudor, y demás actuaciones relacionadas con los contratos de las operaciones de
crédito otorgadas por la institución, todo de acuerdo con las disposiciones legales y
reglamentarias vigentes. **d)** Cancelar total o parcialmente con recibo de suma, los
gravámenes que garanticen el pago de las operaciones de crédito otorgadas por la
institución. Autorizar la liberación de bienes dados en garantía previa cancelación de
la responsabilidad. **e)** Conciliar en casos de operaciones crediticias bajo procesos de
cobro judicial, en representación del Banco Nacional. **f)** Firmar contratos para el
otorgamiento de créditos, previo acuerdo del órgano resolutor correspondiente
debidamente autorizado, cumpliendo con la Matriz de Trámite y Aprobación
Crediticia de las Políticas Generales de Crédito aprobado por la Junta Directiva
General. **g)** Gestionar el Cobro Judicial o extrajudicial sin limitación de suma en
operaciones crediticias. **h)** Liberar, ceder y endosar títulos valores sin límite de suma,
cuando los mismos fueron recibidos en garantía crediticia y la operación fue
debidamente cancelada. **i)** Realizar modificaciones en los asientos hipotecarios,
incluidas cancelaciones o liberaciones parciales de asientos hipotecarios con o sin
recibo de suma, cuando la garantía remanente cubra el saldo adeudado y garantizado.
Asimismo, podrán efectuar modificaciones de asientos, cuando se refiera a
ampliaciones o disminuciones de plazo, monto, modificaciones o re expresiones de
moneda, inclusión o exclusión de deudores o fiadores. **j)** Suscribir contratos de
fideicomisos en representación del Banco Nacional de Costa Rica, hasta por un monto
de cien millones de colones, ya sea en condición de FIDUCIARIO o
FIDEICOMISARIO, cuando corresponda. **k)** Sustituir las garantías de las
operaciones de crédito formalizadas, previa autorización del órgano resolutor

1 correspondiente. **C) Clase F, Subclase F.4: I) ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ**
2 **ESTE: OFICINA SABANILLA:** Adrián Tomás Espinoza Escobar, mayor,
3 casado, cédula de identidad 6-0305-0165, empleado 14085, vecino de Goicoechea, San
4 José. **II) ZONA COMERCIAL ALAJUELA NORTE: OFICINA VENECIA:** i)
5 Diana Marcela Gómez Quirós, mayor, casada, cédula de identidad 2-0675-0522,
6 empleada 15965, vecina de San Carlos, Alajuela; ii) Georgina María Blanco
7 Rodríguez (conocida como Yoryina Blanco Rodríguez), mayor, casada, cédula
8 de identidad 2-0517-0698, empleada 9496, vecina de San Carlos, Alajuela; iii) Isabel
9 Cristina Vargas Jara, mayor, soltera, cédula de identidad 2-0440-0984, empleada
10 9535, vecina de San Carlos, Alajuela. **III) ZONA COMERCIAL SUR: OFICINA**
11 **LOS CHILES: Engelberto Reyes Obando**, mayor, soltero, cédula de identidad 2-
12 0621-0276, empleado 16619, vecino de Los Chiles, Alajuela. Los anteriores
13 funcionarios podrán: a) firmar contratos para la venta de productos y prestación de
14 servicios por parte del Banco. b) Gestionar asuntos de cobro administrativo en
15 operaciones crediticias. c) Firmar con clasificación A en el sistema de registro de
16 firmas del BNCR para la emisión de títulos valores o de cualquier otro servicio que
17 brinde el banco. Aplica tanto para firmas nacionales e internacionales. **4) Revocar**
18 el poder otorgado a los siguientes funcionarios, de acuerdo con lo detallado a
19 continuación: **I) ZONA COMERCIAL SUR: Alberto Chaves Moraga**, cédula de
20 identidad 6-0179-0523, otorgado en el artículo 15.º, sesión 12.266 del 2 de julio del
21 2018; **II) ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ ESTE: i) Kattia Isabel Castro Fallas**,
22 cédula de identidad 1-1234-0403, otorgado en el artículo 16.º, sesión 11.777 del 24 de
23 julio del 2012; ii) Giannina Stefany Navarro Zamora, cédula de identidad 1-1155-
24 0003, otorgado en el artículo 21.º, sesión 12.482 del 7 de setiembre del 2020; iii)
25 Valery Samanta Ovares Lobo, cédula de identidad 6-0400-0532, otorgado en el
26 artículo 8.º, sesión 12.435 del 17 de febrero del 2020. **III) ZONA COMERCIAL**
27 **HEREDIA-LIMÓN: i) Henry Gerardo Picado Valverde**, cédula de identidad 5-
28 0268-0698, otorgado en el artículo 9.º, sesión 11.522 del 17 de febrero del 2009. **IV)**
29 **ZONA COMERCIAL PUNTARENAS-GUANCASTE: i) Eduardo Edilberto**
30 **Solano Navarro**, cédula de identidad 7-0100-0380, otorgado en el artículo 12.º,
31 sesión 12.182 del 7 de agosto del 2017; ii) **Manuel Enrique Valverde Alfaro**,
32 cédula de identidad 3-0343-0143, otorgado en el artículo 17.º, sesión 12.057 del 1.º de
33 febrero del 2016. **V) ZONA COMERCIAL ALAJUELA NORTE: i) Yenifer**
34 **Lucinda Mena Rojas**, cédula de identidad 2-0654-0927, otorgado en el artículo 10.º,
35 sesión 11.556 del 30 de junio del 2009; ii) **Nuria María Solís Quesada**, cédula de
36 identidad 2-0529-0323, otorgado en el artículo 11.º, sesión 12.074 del 18 de abril del
37 2016, y iii) **Carlos Enrique Araya Muñoz**, cédula de identidad 2-0467-0317,
38 otorgado en el artículo 17.º, sesión 12.057 del 1.º de febrero del 2016. **VI) ZONA**
39 **COMERCIAL CENTRAL: Zulay Patricia Durán Saenz**, cédula de identidad 1-
40 0986-0849, otorgado en el artículo 16.º, sesión 12.095 del 1.º de agosto del 2016. **VII)**
41 **ZONA COMERCIAL CARTAGO: i) Ilse Castillo Cernas**, cédula de identidad 6-
42 0318-0534, otorgado en el artículo 22.º, sesión 11.921 del 7 de julio del 2014, y ii)
43 **Luis Alonso Dittel Masís**, cédula de identidad 3-0361-0135, otorgado en el artículo
44 11.º, sesión 11.708 del 21 de junio del 2011. **VIII) ZONA COMERCIAL SAN JOSÉ**
45 **OESTE: Noelia María Murillo Cubillo**, cédula de identidad 1-1573-0500, otorgado
46 en el artículo 19.º, sesión 12.457 del 11 de mayo del 2020. **5) Autorizar** a los señores
47 Gerente General y Subgerentes Generales, para que conjunta o individualmente
48 comparezcan ante notario público a protocolizar e inscribir, en lo literal o en lo
49 conducente, los acuerdos tomados en este artículo. Los gerentes de las zonas
50 comerciales Alajuela Norte, Puntarenas-Guanacaste, Cartago, San José Este y Sur
51 dan fe de haber revisado los atestados de las personas para las cuales solicitan poder,
52 y por tanto, de su idoneidad para ejercer las responsabilidades inherentes. En todos

1 los casos deberán ser cumplidas las disposiciones legales y reglamentarias atinentes.
2 **Comuníquese** a Gerencia General, zonas comerciales Alajuela Norte, Puntarenas-
3 Guanacaste, Cartago, San José Este, Sur, Heredia-Limón y San José Oeste; Dirección
4 Jurídica, Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, oficinas correspondientes y
5 funcionarios interesados.

6 (B.A.A.)

7

8

ARTÍCULO 21.^º

9

10 De conformidad con lo acordado en el artículo 22.^º, numeral 1), sesión 12.385 del 20
11 de agosto del 2019, el gerente general, señor Bernardo Alfaro Araya, presentó el
12 resumen ejecutivo DJ-OPL-169-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, al cual se
13 adjunta el documento denominado **Informe Legislativo, 1 al 15 de diciembre del**
14 **2021**, elaborado por la Oficina de Proyectos Legales de la Dirección Jurídica, en el
15 que se brinda el detalle de los principales proyectos de ley con incidencia directa sobre
16 la gestión institucional.

17 La directora Ruiz Delgado expresó: “No sé si tienen algún comentario con respecto a
18 este informe. Si no, estaría proponiéndoles darlo por recibido. ¿Están de acuerdo?”.
19 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

20 La directora Ruiz Delgado dijo: “Muchas gracias. Este sería el último punto del orden
21 del día. Estaríamos dando por concluida la sesión al ser las 12:40 p.m.”.

22 **Resolución**

23 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
24 el resumen ejecutivo DJ-OPL- 169-2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, al cual
25 se adjunta el documento denominado **Informe Legislativo, 1 al 15 de diciembre**
26 **del 2021**, elaborado por la Oficina de Proyectos Legales de la Dirección Jurídica, en
27 el que se brinda el detalle de los principales proyectos de ley con incidencia directa
28 sobre la gestión institucional. Lo anterior, de conformidad con lo acordado en el
29 artículo 22.^º, numeral 1), sesión 12.385 del 20 de agosto del 2019.

30 **Comuníquese** a Gerencia General y Oficina de Proyectos Legales.

31 (B.A.A.)

32

33

34

35 A las doce horas con cuarenta minutos se levantó la sesión.

36

37

PRESIDENTA

SECRETARIO

Sra. Jeannette Ruiz Delgado

Sr. Rodolfo González Cuadra

38